EXPTE. D- 1470 /19-2

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Declarar su preocupación ante la Resolución 328/2019 de fecha 3 de mayo del corriente firmada por el Dr. Eduardo Néstor de Lázzari, Presidente de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, donde se pone en conocimiento de la Gobernadora María Eugenia Vidal, de la crítica situación en la que se encuentra el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño en los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada a fin de que se arbitren las medidas tendientes a dar inmediata solución a los problemas existentes.

FACUNDO MARIANO TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

MARIANA LABROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente,

Los titulares de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial de La Plata, doctores Graciela Inés Barcos, José Luis Bombelli, Hugo Adrián Rondina, Silvia Andrea Medilaharzo, María del Rosario Rocca, Karina Andrea Bigliardi y Mauro Javier Cerdá realizaron una presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para poner en conocimiento de nuestra máxima autoridad provincial el preocupante deterioro del Sistema de Protección de niñez en las localidades de La Plata, Berisso y Ensenada. El presidente del tribunal explica que estas malas actuaciones vulneran los derechos de niños, niñas y adolescentes. También resalta que es obligación del Estado proteger estos derechos y envía la resolución a las máximas autoridades bonaerenses, entre ellas, la gobernadora, María Eugenia Vidal.

El mes pasado, los siete jueces y juezas titulares de todos los juzgados de Familia del Departamento Judicial de La Plata habían enviado un extenso escrito a de Lázzari describiéndole "obstáculos que han entorpecido y continúan dificultando la prestación del servicio de justicia en lo que atañe a la temática de Niñez y Adolescencia".

"El área de Niñez ha sufrido en el último período un deterioro notable en cuanto a las herramientas indispensables para propiciar que la intervención interinstitucional se verifique en su diaria aplicación de un modo mínimamente viable", decían en el documento que se acompaña en este proyecto de Resolución.

Y detallaban situaciones, como "la inestabilidad e insuficiencia del personal dependiente de los Servicios Locales -en especial el Municipio de La Plata,

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Ensenada y Berisso.; la escasa adopción de medidas de abrigo pese a la realidad social existente; el ínfimo despliegue y mínima efectividad de las estrategias de restitución de derechos volcadas; los conflictos gremiales que paralizan la tarea de alguno de los Servicios Locales; el repliegue de las dependencias municipales del área hacia la sede central y el incumplimiento sistemático de los plazos legales de la intervención asignada a los órganos administrativos así como de los requerimientos relativos a la intervención que les cabe, son, entre otros aspectos que motivan la presente, los extremos salientes de la problemática que condiciona la intervención judicial, obstaculizando indudablemente la prestación del servicio de justicia".

También describieron situaciones que consideraron "extremas": "Jamás hemos pensado que llegaría el día en que hubiera que decidir el estado de adoptabilidad de un grupo de niños sin el informe final del Servicio Local, el cual luego de cuatro intimaciones no es acompañado pese a hallarse vencido por más de tres meses o bien, que frente a la orden de acompañar el retiro cautelar de tres niños de un domicilio en atención al riesgo existente, el Servicio oficiado no cumpla la orden y comience a direccionar estrategias contrarias a la orden emitida".

Ante el planteo de las y los jueces Graciela Inés Barcos, José Luis Bombelli, Hugo Adrián Rondina, Silvia Andrea Medilaharzo, María del Rosario Rocca, Karina Andrea Bigliardi y Mauro Javier Cerdá, el presidente de la Suprema Corte de Lázzari, elevó su resolución para que llegue a conocimiento de la gobernadora Vidal, Santiago López Medrano, al frente del Ministerio de Desarrollo Social, los intendentes Julio Garro, de La Plata, Jorge Nedela, de Berisso y Mario Secco, de Ensenada y la Procuración General, en manos de Julio Conte Grand "a fin de que se arbitren las medidas tendientes a dar inmediata solución a la problemática descripta".

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Dice De Lázzari: "Conforme surge de la presentación elevada los magistrados hacen mención a distintas cuestiones que imposibilitan el adecuado funcionamiento del sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño... Que la problemática descripta por los oficiantes trasciende el ámbito de los expedientes tramitados en el marco de la función jurisdiccional que le es propia y de las personas cuyas situaciones allí se abordan, denotando 'prima facie' el agravamiento de la situación de riesgo y/o vulneración de derechos por la que atraviesan los niños, niñas y adolescentes que son destinatarios de las medidas excepcionales".

El magistrado cita las leyes nacionales y provinciales de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución y la Convención sobre los Derechos de Niños y Niñas. Y recuerda: "Es obligación del Estado adoptar las medidas de protección adecuadas y eficaces, a fin de restituir los derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes cuya misión es proteger. En dicho marco deben disponerse las acciones positivas necesarias, con la celeridad que estos casos ameritan, todo lo cual hace a la debida diligencia y a la responsabilidad del Estado"

Por todo lo expuesto animo a las y los diputados a acompañar este proyecto con su voto.

FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

SANTIAGO E. REVORA
Diputado
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

JOSE IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Plata, Abril de 2019.

Excmo. Sr. Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Néstor De Lázzari
S / D:

Tenemos el honor de dirigirnos a V.E. en nuestro carácter de Titulares de los Juzgados de Familia n° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Departamento Judicial La Plata, con el objeto de poner en conocimiento del Superior Tribunal Provincial por su intermedio, extremos complejos y obstáculos que han entorpecido y continúan dificultando la prestación del servicio de justicia en lo que atañe a la temática de "Niñez y Adolescencia", los cuales podrían ser objeto de diversas acciones orientadas a la búsqueda de soluciones, si es que así V.E. lo considera oportuno.

El área de "Niñez", ya adentrándonos en lo anteriormente aludido, ha sufrido en el último período un deterioro notable en cuanto a las herramientas indispensables para propiciar que la intervención interinstitucional se verifique en su diaria aplicación de un modo mínimamente viable.

La inestabilidad e insuficiencia del personal dependiente de los Servicios Locales –en especial el Municipio de La Plata, Ensenada y Berisso-; la escasa adopción de medidas de abrigo pese a la realidad social existente; el ínfimo despliegue y mínima efectividad de las estrategias de restitución de derechos volcadas; los conflictos gremiales que paralizan la tarea de alguno de los Servicios Locales; el repliegue de las dependencias municipales del área hacia la sede central y el incumplimiento sistemático de los plazos legales de la intervención asignada a los órganos administrativos así como de los requerimientos relativos a la intervención que les cabe, son, entre otros aspectos que motivan la presente, los extremos

USO OFICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

salientes de la problemática que condiciona la intervención judicial, obstaculizando indudablemente la prestación del servicio de justicia.

Desde el mes de Enero del año en curso, el Servicio Local de la Ciudad de La Plata se halla en conflicto (se adjunta nota presentada a todos los Juzgados de Familia del Departamento Judicial). Si bien con anterioridad al momento señalado el Servicio ya padecía deficiencias visibles, es lo cierto que a partir del momento señalado su accionar se ha tornado alarmante. Si se piensa en dos zonas de alta complejidad social, rápidamente podríamos mencionar Altos de San Lorenzo y Villa Elvira, lugares en los cuales la presencia en el territorio se torna ineludible. Pues bien, en dichos barrios se retiró el Servicio Local para realizar la intervención desde la sede central y en las condiciones anunciadas en el texto adjunto.

A lo antes descripto y ya en un terreno que involucra todos los Municipios Mencionados, ha de sumársele la insuficiencia e inestabilidad del personal que presta tareas en dichos servicios, lo cual torna inviable la comunicación y continuidad de implementación de estrategias efectivas. De igual modo, una consulta mínima a las estadísticas de adopción de medidas de abrigo da cuenta de la escasa intervención verificada pese a la cruda realidad existente a la luz de los índices oficiales. A modo de ejemplo en el mes de Marzo pasado entre todos los Municipios que integran el Departamento Judicial sólo han sido 28 los abrigos dispuestos e ingresados a los distintos Juzgados a nuestro cargo.

Ya en un extremo de la imposibilidad de coordinar fluidamente la intervención, el incumplimiento de los requerimientos judiciales y de los plazos legales de la intervención administrativa –llegando a la lisa y llana falta de respuesta pese a la reiteración de tales requerimientos-, genera una alteración radical del Sistema de Promoción y Protección defendido por los operadores municipales del mismo sólo desde lo discursivo. Jamás hemos pensado que llegaría el día en que hubiera que decidir el estado de adoptabilidad de un grupo de niños sin el informe final del Servicio Local, el cual luego de cuatro intimaciones no es acompañado pese a hallarse vencido por más de tres meses

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

o bien, que frente a la orden de acompañar el retiro cautelar de tres niños de un domicilio en atención al riesgo existente, el Servicio oficiado no cumpla la orden y comience a direccionar estrategias contrarias a la orden emitida.

Si bien es cierto que desde el Servicio Zonal se procura cubrir en cierto modo alguna de las falencias descriptas, no lo es menos que la Dirección Provincial de Niñez parece no contar con facultades y/o autoridad por sobre los Servicios Municipales, generándose un vacío en el Sistema que deberá ser revisado legislativamente inexorabemente.

En virtud de todo lo expuesto, juzgamos que lo variado y preocupante de la realidad que aqueja la problemática de Niñez con los Servicios Locales aludidos, es merecedora de una intervención institucional ya sea respecto del Gobierno Provincial y/o Municipios involucrados, acción que excede las posibilidades disponibles por parte de los Juzgados a nuestro cargo en forma independiente, limitada a cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, abordaremos junto a nuestros equipos de trabajo las coordinaciones necesarias que se hallen a nuestro alcance, quedando a disposición de V.E., manifestando asimismo la predisposición necesaria para participar en todo aquello en que lo considere necesario a fin de evaluar alternativas en la búsqueda del mejoramiento de la realidad descripta.

Sin más, agradeciéndole nuevamente la atención brindada en la audiencia personal que mantuviéramos recientemente, lo saludamos rogando Dios salve a V.E.

EXPTE. D- 1470 /19-20

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

23915-2019

FOLIO 8

///Plata, 3 de mayo de 2019.

VISTO: La presentación efectuada por los titulares de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial de La Plata, doctores Graciela Inés Barcos, José Luis Bombelli, Hugo Adrián Rondina, Silvia Andrea Medilaharzo, María del Rosario Rocca, Karina Andrea Bigliardi y Mauro Javier Cerdá por la cual ponen en conocimiento la situación acaecida en el marco del sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño;

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge de la presentación elevada los magistrados hacen mención a distintas cuestiones que imposibilitan el adecuado funcionamiento del sistema de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, particularmente la inestabilidad e insuficiencia del personal dependiente de los Servicios Locales -en especial de los Municipios de La Plata, Berisso y Ensenada-, el ínfimo despliegue y mínina efectividad de las estrategias de restitución de derechos volcadas, los conflictos gremiales que paralizan la tarea de algunos de los Servicios Locales, el repliegue de las dependencias municipales del área hacia la sede central y el incumplimiento sistemático de los plazos legales de la intervención asignada a los órganos administrativos, así como de los requerimientos relativos a la intervención que les cabe, todo lo cual condiciona la actuación judicial obstaculizando la prestación del servicio de justicia.

Que la problemática descripta por los oficiantes trasciende el ámbito de los expedientes

///

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

///

tramitados en el marco de la función jurisdiccional que le es propia y de las personas cuyas situaciones allí se abordan, denotando *"prima facie"* el agravamiento de la situación de riesgo y/o vulneración de derechos por la que atraviesan los niños, niñas y adolescentes que son destinatarios de las medidas excepcionales (conf. arts. 35, inc. 1) y 35 bis de la Ley 13.298, texto según Ley 14.537).

Que, como en forma reiterada se ha señalado, es obligación del Estado adoptar las medidas de protección adecuadas y eficaces, a fin de restituir los derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes cuya misión es proteger. En dicho marco deben disponerse las acciones positivas necesarias, con la celeridad que estos casos ameritan, todo lo cual hace a la debida diligencia y a la responsabilidad del Estado (conf. arts. 75, inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional, Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 15 y 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, O.C. CIDH 17/02, Ley 26.061, Ley 13.298, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños -Res. 64/142 de la Asamblea General de ONU, 20-XI-2009).

Que no obstante las medidas dispuestas o que pudieren adoptar los jueces a cargo de cada una de las personas menores de edad implicadas, corresponde la intervención de este Tribunal por vía de superintendencia.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

///

EXPTE. D- 1470 /19-20

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS. FOLIO 10

23915-2019

///

RESUELVE:

Poner en conocimiento de la situación planteada a la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al Ministerio de Desarrollo Social, a los señores Intendentes de La Plata, Berisso y Ensenada y por su intermedio a los Directores y/o Titulares de las Secretarias y/o Direcciones de Niñez Municipales a fin de que se arbitren las medidas tendientes a dar inmediata solución a la problemática descripta.

Remitir copia de estas actuaciones a la Procuración General, para conocimiento y efectos que se estime corresponda.

Regístrese y comuníquese con copia de la presentación que motiva la presente.

Eduardo Néstor de Lázzari
Presidente

Matías José Alvarez
Secretario

REGISTRO Nº SSJ 00328
Sec. Servicios Jurisdiccionales